



**Versión mayo 2024**

## **ESTRUCTURA DEL CONJUNTO DE DATOS**

**Nombre del conjunto de datos:** Parque móvil municipal

**Descripción:** Recoge la relación de vehículos del parque móvil municipal con indicación de su número municipal, flota a la que pertenece, dirección general o servicio de adscripción, tipo de uso, tipo de vehículo, relación contractual, energía o combustible que requiere, categoría eléctrico, clasificación de industria y la categoría de homologación, así como su distintivo ambiental.

**Unidad responsable:**

- D.G. Contratación y Servicios del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.
- D.G. Policía Municipal del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.
- D.G. SAMUR-Protección Civil del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.
- D.G. Gestión y Vigilancia de la Circulación del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.
- D.G. Servicios de Limpieza y Residuos del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.
- D.G. Gestión del Agua y Zonas Verdes del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.
- D.G. Sostenibilidad y Control Ambiental del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

**Frecuencia de actualización:** trimestral

**Disponibilidad de los datos:** trimestral



### Estructura del fichero de datos:

Número de columna	Nombre columna	Descripción
1	Nº MPAL	Número de identificación municipal del vehículo.
2	FLOTA	Flota a la que pertenece el vehículo.
3	DIRECCIÓN GENERAL O SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN	Órgano directivo que tiene adscrito el vehículo (Área de Gobierno, Dirección General, Distrito u Organismo Autónomo).
4	TIPO DE USO	Utilización del vehículo (1)
5	TIPO VEHÍCULO	Indica el tipo de vehículo: turismo, moto, autobús, camión, etc..
6	RELACION CONTRACTUAL	Relación jurídica (2).
7	ENERGÍA/COMBUSTIBLE	Energía o combustible utilizado.
8	CATEGORÍA_ELÉCTRICO	Indica la categoría del coche eléctrico (3).
9	DISTINTIVO	Distintivo medioambiental: Clasificación de los vehículos en función de su eficiencia energética, teniendo en cuenta el impacto medioambiental de los mismos. (4).
10	CLAS_INDUSTRIA	Clasificación de industria (5).
11	CATEG_HOMOLOGACIÓN_UE	Categoría de homologación de la UE (6).

#### (1) TIPO DE "USOS" DE LOS VEHÍCULOS

- ADMINISTRATIVO: aquel vehículo destinado al transporte tanto de documentación como de personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en el ejercicio de sus funciones.
- INCIDENCIAS: aquel vehículo destinado a prestar apoyo auxiliar en el transporte de personal, mobiliario o enseres para uso interno municipal.
- REPRESENTACIÓN: aquel vehículo destinado para su uso exclusivo por parte de un cargo público concreto.



- **AD/REPRESENTACIÓN:** aquel vehículo destinado a uso administrativo o de representación.
- **OPERATIVO:** aquel vehículo destinado a la realización de las competencias específicas delegadas por la Junta de Gobierno en una Dirección General, Subdirección General u Organismo Autónomo.
- **EXPOSICIÓN:** aquel vehículo que, por su antigüedad o características específicas, se encuentra expuesto a efectos museísticos, sin perjuicio de su utilización ocasional en eventos culturales, educativos, etc.
- **FORMACIÓN:** aquel vehículo que, al no ser necesario en la prestación del servicio, se cede temporalmente a un centro educativo para la realización de prácticas por parte del alumnado.

## (2) DEFINICIÓN DE LAS TIPOLOGÍAS DE “RELACIÓN CONTRACTUAL” DE LOS VEHÍCULOS

- **PROPIEDAD:** aquel vehículo cuya titularidad y posesión corresponde al Ayuntamiento de Madrid o a sus Organismos Autónomos.
- **RENTING:** aquel vehículo cuya titularidad corresponde a un tercero, correspondiendo al Ayuntamiento la posesión del mismo en virtud de un contrato de arrendamiento financiero (“renting”).
- **CEDIDO A:** aquel vehículo cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Madrid, si bien su posesión la ostenta un tercero para la realización de un servicio público concreto.
- **CEDIDO POR:** aquel vehículo cuya titularidad corresponde a un tercero, si bien el Ayuntamiento de Madrid tiene la posesión para la realización de un servicio público concreto.

## (3) CATEGORÍA ELÉCTRICO

**HEV:** Hybrid Electric Vehicle – Vehículo Híbrido Eléctrico

Son los híbridos convencionales, no son enchufables. Su motor principal es el motor de combustión (generalmente de gasolina, aunque también hay modelos diésel), y cuentan con una batería y un pequeño motor eléctrico que sirven de apoyo en ciertos momentos como al iniciar el arranque o en aceleraciones fuertes.

**PHEV:** Plug-in Hybrid Electric Vehicle – Vehículo Híbrido Eléctrico Enchufable

Los PHEV suelen denominarse generalmente como híbridos enchufables. Siguen funcionando principalmente gracias al motor de combustión, tienen uno o varios motores eléctricos, pero tienen baterías de mayor capacidad que se recargan enchufando el coche a la red eléctrica. El hecho de tener mayores baterías les hace tener también mayor autonomía en modo eléctrico, que dependiendo del modelo puede alcanzar los 50 o 60 kilómetros.

**BEV:** Battery Electric Vehicle – Vehículo Eléctrico de Batería

Los BEV o EV son los eléctricos puros. Son vehículos que cuentan con uno o varios motores eléctricos y se alimentan exclusivamente de la energía almacenada en las baterías. Estas se pueden recargar en las frenadas mediante el sistema de recuperación de energía o, de manera más rápida y efectiva, enchufando el coche a la red eléctrica bien sea en casa, bien en un puesto de recarga rápida.



#### (4) DISTINTIVO

La Dirección General de Tráfico, ha establecido cuatro distintivos ambientales creados en función del impacto medioambiental de los vehículos y los mismos, clasificarán y graduarán el 50% del parque más eficiente. De mayor a menor eficiencia serían:



**0 emisiones**, Azul: Identifica a los vehículos más eficientes. Tendrán derecho a esta etiqueta eléctricos de batería (BEV), eléctricos de autonomía extendida (REEV), eléctricos híbridos enchufables (PHEV) con una autonomía de 40 km o vehículos de pila de combustible



**Eco**: Los siguientes en el escalón de eficiencia, se trata en su mayoría de vehículos híbridos, gas o ambos. Tendrán derecho a esta etiqueta eléctricos enchufables con autonomía inferior a 40 km, híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural y gas (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP). Deben cumplir los criterios de la etiqueta C



**C**, Verde: Vehículos de combustión interna que cumplen con las últimas emisiones EURO. Tendrán derecho a esta etiqueta turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas a partir de enero de 2006 y diésel a partir de septiembre de 2015. Vehículos de más de 8 plazas y pesados tanto de gasolina como diésel, matriculados desde 2014



**B**, Amarilla: Vehículos de combustión interna que, si bien no cumplen con las últimas especificaciones de las emisiones EURO, sí que lo hacen con anteriores. Tendrán derecho a esta etiqueta turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas desde el 1 de enero de 2001 y diésel a partir de 2006. Vehículos de más de 8 plazas y pesados tanto de gasolina como diésel, matriculados desde 2006

**Sin distintivo**: para el resto de los vehículos, el 50% más contaminante, que no tiene derecho a ningún tipo de distintivo al no cumplir los requisitos para ser etiquetado como vehículo limpio. Aquí se incluyen también los vehículos que bien por su antigüedad, o tipología de vehículo (remolques, vehículos especiales) no disponen de distintivo

#### (5) CLASIFICACIÓN DE INDUSTRIA:

La clasificación de industria de los vehículos viene recogida en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. (Consultar el ANEXO II (página 52) del documento "BOE-A-1999-1826-consolidado").

Son 4 dígitos que tienen que ver con:

- B. Clasificación por criterios de construcción, las dos primeras cifras. (página 55)
- C. Clasificación por criterios de utilización, las dos segundas. (página 57)

Ejemplo: Es decir un código 1000 sería (10 = turismo con 00=utilización sin especificar)



**(6) CATEGORÍA DE HOMOLOGACIÓN DE LA UE**

Las categorías de los vehículos se definen con arreglo a la clasificación según Directiva 70/156/CEE y 92/61/CEE o el Real Decreto 2140/85.